

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021.

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2021-00214

Señala el artículo 21 del C. G. del P. en su numeral 20 que, corresponde conocer a los Jueces de Familia en primera instancia:

“De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

Sería la oportunidad para resolver acerca de la admisión del presente asunto, sino fuera porque este Despacho **advierte** que en la demanda se presenta el Municipio de Zona Bananera (Magdalena), como último domicilio de las partes y de la presunta convivencia en unión marital de hecho entre LUZ ESTELA JIMÉNEZ DÍAZ y HENRYS ALBERTO SOLANO CASTRO, fallecido el día 13 de enero de 2016 en Santa Marta (Magdalena).

Así las cosas, el Juzgado en cumplimiento a la norma en cita y aplicando el inciso segundo del artículo 90 del C. de P. C., dispone:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU SOCIEDAD PATRIMONIAL, por competencia. En consecuencia, remítase la misma junto con sus anexos a los Juzgados de Familia de Ciénaga-Magdalena (reparto) o la Oficina Judicial de dicha ciudad. **OFICIESE.**

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **32** HOY **02** DE JUNIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

LSMV/